

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 69897

Ref. Expediente N° SD2025/0042170

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 7 de mayo de 2025, TOLEDO & CO., LLC, presentó la solicitud de registro de la Marca TOLEDO locks padlocks hardware (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 6 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 12524 de 6 de agosto de 2025, se requirió a TOLEDO & CO., LLC para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, de la siguiente manera:

“La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, si se reivindican los colores “AZUL, GRIS y AMARILLO” como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta de la marca a color, en la que se evidencian más colores de los indicados inicialmente en el petitorio, ejemplo: BLANCO, NEGRO.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores que se visualizan en la etiqueta. Si desea reivindicar los colores, sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado”.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. “...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 25 de agosto de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, toda vez que si bien el solicitante manifestó su intención de reivindicar colores, omitió incluir la totalidad de ellos, en particular los colores gris y blanco, los cuales se evidencian en la etiqueta aportada.

Ref. Expediente N° SD2025/0042170

Respuesta allegada por el solicitante:

“ii. En virtud de lo anterior, mi representada se permite indicar los colores reivindicados a través de los siguientes códigos Pantone:

*Pantone Process Black C
Pantone 7686CP
Pantone 2175C
Pantone 116PC*

iii. Así mismo, para evitar futuros requerimientos de forma o que la presente respuesta sea considerada insuficiente, nos permitimos señalar que en lo correspondiente al uso del color identificado con el Código Pantone Process Black C, el mismo se utiliza graduado respecto de su tonalidad, de la siguiente manera:

- a. 2% - 40% Gradiente letras TOLEDO.*
- b. 2% - 55% Gradiente espada.*
- c. 88% - 61% Gradiente negro el mango.”.*

Etiqueta solicitada y colores que no fueron reivindicados en la respuesta:



Conforme a lo anterior, si bien el solicitante dio respuesta al requerimiento formulado, se observa que dicha respuesta no incluye la totalidad de los colores presentes en la etiqueta, según consta en el expediente.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a TOLEDO & CO., LLC, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 12 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0042170



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS